



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

MUNICIPIO DE ESCOBEDO NUEVO LEÓN Y

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

FUNGiendo COMO TESTIGO DE HONOR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO NUEVO LEÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES; LA SÍNDICO SEGUNDO, LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ; EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MILES LLOVERA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, C.P. ERUBIEL CESAR LEJÍA FRANCO; Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ GARZA, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DELEGACIONAL EL ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ; EL VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES, ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ; Y EL TESORERO, ING. JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "CMIC"; LLAMÁNDOSE CONJUNTAMENTE A AMBOS CELEBRANTES COMO LAS "PARTES", QUIENES RESALTAN LA COMPARECENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA QFB. BLANCA IDALIA TREVIÑO CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO.

FORMULÁNDOSE PARA EL CASO LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar actos jurídicos y obligarse en los términos de este instrumento.

2. La personalidad jurídica de los servidores públicos que celebran el presente convenio, se acredita como en seguida se anuncia:

a) La Lic. Clara Luz Flores Carrales, demuestra su carácter de Presidente Municipal del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 2, 17 fracción I, 34 fracción I y II, 35 fracción b inciso III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, apoyándose además con la Constancia de Mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento expedida por la Comisión Municipal Electoral de Gral.-Escobedo, Nuevo

León, de fecha 11 de Junio del 2015, así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 81, de fecha 30 de Octubre del 2015, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes;

b) La Lic. Lucía Aracely Hernández López, demuestra su carácter de Síndico Segundo del Ayuntamiento del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 2, 17 fracción III, 34 fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 1 y 5 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Gral. Escobedo, Nuevo León, apoyándose además con la Constancia de Mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento expedida por la Comisión Municipal Electoral de Escobedo, Nuevo León, de fecha 11 de Junio del 2015, así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 81, de fecha 30 de Octubre del 2015, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes;

c) El Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera, demuestra su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 86, 92 fracción I, 97 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 1, 17 fracción I, y 22, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Gral. Escobedo, Nuevo León, apoyándose además con el nombramiento aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo, número 81, de fecha 30 de Octubre del 2015.

d) El C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, demuestra su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 86, 92 fracción II, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 1, 17 fracción II, y 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Gral. Escobedo, Nuevo León, cuya designación fuese aprobada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, número 81, de fecha 30 de Octubre del 2015 y;

e) EL Ing. Ricardo Alberto Martínez Garza demuestra su carácter de Secretario de Obras Públicas del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 17 fracción VII, 26 bis y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Gral. Escobedo, Nuevo León.

3. Que apoyándose con "CMIC", busca concretar los programas de desarrollo social establecidos por el DIF ESCOBEDO, no teniendo inconveniente, bajo los términos y condiciones del presente convenio, en retener a los socios de "CMIC", a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del importe de las estimaciones que perciban éstos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y enterarlos a "CMIC", para que ésta a su vez los remita a el DIF ESCOBEDO; y

4. Para los efectos legales correspondientes, señala domicilio en su recinto oficial, que se ubica en calle Juárez No. 100, col. Centro del Municipio de Gral. Escobedo, N.L. C.P. 66050.





DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGE-850101-H17.

B.- DECLARA "CMIC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

1. Que es una institución de interés público, autónoma, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y demás ordenamientos legales aplicables, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada una de sus miembros;

2. Que es una Cámara autorizada por la Secretaría de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Economía, según se desprende del oficio número 391-III-20 15639 expediente 411.2(011)-1, de fecha 24 de abril de 1968, así como del ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de Junio de 1968, estando facultada para la celebración de este tipo de instrumentos;

3. Que en fecha 21 de Febrero de 1997, le fue autorizado por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cambio de nombre de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" por el de "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción";

4. Que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción;

5. Que para apoyar a la realización de obras de beneficio social planeadas por el DIF ESCOBEDO, se convino que cada uno de los socios afiliados a "CMIC", aporte voluntariamente el uno al millar (0.1%) de todos los ingresos por obra contratada por la Administración Pública del Municipio de ESCOBEDO, recurso que se entregará posteriormente como donativo a el DIF ESCOBEDO, por conducto de "CMIC";

6. Que con propósito de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a "CMIC" para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenten de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del uno al millar (0.1%) de sus ingresos para destinarios a programas de asistencia social a través del DIF ESCOBEDO, mediante la aportación que "CMIC" destinará a el DIF ESCOBEDO.

7. Que el Ingeniero José Francisco Gutiérrez Cantú, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente de "CMIC", Delegación Nuevo León y acredita sus facultades como Presidente Delegacional con la escritura pública número 1,739, de fecha 29 de enero de

2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135, con ejercicio en el Estado de Michoacán. La personalidad y cargos tanto del Ingeniero José Luis Villarreal Martínez, como del Ingeniero José Luis Valdés Lozano, son acreditados con la misma constancia.

8. Que su domicilio se localiza en Avenida Doctor Ignacio Morones Prieto número 1101 Oriente, en la Colonia Nuevo Repueblo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700; y
9. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CM1970416U95.

C.- DECLARAN LAS "PARTES", POR CONDUCTO DE SU RESPECTIVO REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica para la celebración de este acuerdo de voluntades;

2. Que reconocen el firme compromiso con la sociedad, de impulsar el desarrollo económico, siendo uno de sus aspectos más importantes, el elevar los niveles de apoyo en relación al Desarrollo Social.

3. Que el Desarrollo Social establece dentro de sus líneas de acción, el incremento de la cobertura de programas de asistencia social a través del **DIF ESCOBEDO**, para familias vulnerables, mujeres, ancianos y personas con alguna discapacidad. Además, contempla la consolidación de programas institucionales y de la sociedad civil para encauzar acciones que apoyen a menores hacia la socialización, educación y atención integral a fin de mejorar su calidad de vida.

4. Por tanto, como una forma de apoyo, así como a contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, se celebra el presente Convenio de Concertación, a fin de destinar recursos económicos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **ESCOBEDO**, Nuevo León, para ello, provenientes de las retenciones que se realicen a los afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

5. Que en ese sentido, tienen a bien celebrar el presente instrumento, bajo su libre y espontánea voluntad, al tenor de las siguientes:

II.- CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el "**MUNICIPIO**", por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería, retendrá a los afiliados de "**CMIC**" a los cuales el "**MUNICIPIO**" les adjudique contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados



DELEGACION NUEVO LEÓN

contratos, importe que será entregado por conducto de "CMIC" a el DIF ESCOBEDO, para obras de beneficio social.

En el contrato de obra pública respectivo, deberá establecerse el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en éste y los trámites de pago, se considerará el cargo, mismo que se retendrá en una cuenta contable especial para su posterior entrega.

La retención del uno al millar (0.1%), que se realice a los contratistas en términos de la presente cláusula, no deberá repercutir en el importe de las propuestas económicas y presupuestos que los afiliados de la "CMIC", presenten en los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- El mecanismo para la retención del uno al millar (0.1%) a los contratistas afiliados a "CMIC", a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería, será el siguiente:

a) Cada contratista afiliado a quien el "MUNICIPIO" le adjudique un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, suscribirá una solicitud dirigida a éste mediante la cual manifestará que una vez determinado el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar a el DIF ESCOBEDO, el respectivo uno al millar (0.1%) calculado sobre dicho importe líquido. Además de lo anterior, en el contrato de obra pública que suscriba el contratista, deberá incluirse una cláusula referente a la retención anterior.

b) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del uno millar (0.1%) destinada a el DIF ESCOBEDO.

c) "CMIC" solicitará mensualmente a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería, el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas a efecto de poder expedir los recibos correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, una vez enterado el recurso se procederá a entregar a el DIF ESCOBEDO, lo correspondiente al uno al millar (0.1%), para lo cual el DIF ESCOBEDO expedirá el recibo correspondiente a "CMIC".

TERCERA.- "CMIC" se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con la Administración Pública Centralizada, para efecto de que el "MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería les retenga y entregue a "CMIC" para su posterior entero al DIF ESCOBEDO, el uno al millar (0.1%) para los efectos y fines establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA.- "CMIC" entregará al DIF ESCOBEDO, el importe a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento legal.

El mecanismo para la entrega del uno al millar (0.1%) al DIF ESCOBEDO por "CMIC", será el siguiente:

- A) El DIF ESCOBEDO recibirá mensualmente de "CMIC", el monto del uno al millar (0.1%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, a efecto de expedir el recibo correspondiente, previo al pago antes mencionado, entregando copia del mismo a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería.

B) "CMIC" proporcionará al DIF ESCOBEDO mensualmente la información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia, el nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de octubre de 2018.

SEXTA.- La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes, será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los "PARTES".

SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en que el "MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, para lo cual bastará el simple aviso por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que desea terminarlo.

OCTAVA.- Todo lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

"CMIC"

ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ
PRESIDENTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES

"MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDO





DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. JOSÉ LUIS VALDES LOZANO
TESORERO

LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MUISES LLOVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL

ING. RICARDO ALBERTO MARTINEZ GARZA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

TESTIGO DE HONOR

Q.F.B. BLANCA IDALIA TREVIÑO CASTAÑEDA

PRESIDENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE ESCOBEDO,
NUEVO LEÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE
CELEBRA EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL DÍA 26 DE JULIO DEL 2016, FUNGIENDO COMO
TESTIGO DE HONOR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.